



Instituto Nacional Electoral

**NOMBRAMIENTO
del Instituto Nacional Electoral
Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero**

Fecha de emisión: _____

Nombre del ciudadano/a: _____

Domicilio: _____

El Instituto Nacional Electoral (INE), de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene a bien notificarle que ha sido designado/a:

del Módulo Receptor de Votación (MRV) en donde serán recibidos los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero de manera presencial. El MRV se instalará a las 8:00 horas TCM (TEF para el caso de España y Francia) del domingo 2 de junio de 2024, en la sede consular de México en _____ ubicada en:

El INE reconoce el interés y compromiso que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con el que ejercerá su cargo.

Atentamente

CONSEJERO/A PRESIDENTE/A
Nombre completo

SECRETARIO/A EJECUTIVO/A
Nombre completo

Acepto este nombramiento que me acredita como Funcionario/a de Módulo Receptor de Votación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.

**PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A DE MÓDULO RECEPTOR DE VOTACIÓN DEL
VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL
PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024
NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL CIUDADANO**



Artículo 5, párrafo 4

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

Artículo 36, fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejales del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Fundamento por analogía¹**Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2**

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**Fundamento por analogía****Artículo 8, numeral 1**

1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

Fundamento por analogía**Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV**

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

[...]

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

Fundamento por analogía**Artículo 83**

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad² y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.³

Fundamento por analogía**Artículo 88**

1. Los integrantes del Consejo General, de los consejos locales y distritales y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en esta Ley, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

Artículo 329, numeral 2

2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.

Fundamento por analogía**Artículo 346, numeral 1, inciso b)**

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:

[...]

b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esta Ley.

REGLAMENTO DE ELECCIONES**Artículo 102, numerales 1 y 3**

1. Para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para [...] el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean [...].

[...]

3. El Consejo General del Instituto emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean [...].

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (TEPJF)

Sentencia de los expedientes SUP-JDC-1076/2021 y acumulados. El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía (JDC) identificados con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, en el sentido de declarar existente la omisión atribuida al INE de implementar las modalidades que la ley reconoce para que las y los mexicanos residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados. A partir de lo señalado en esta sentencia, el INE, en los procesos electorales posteriores, deberá garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de:

1. La implementación de las tres modalidades que la Ley reconoce para el ejercicio de voto.

2. Explorar las herramientas que posibiliten que las personas residentes en el extranjero ejerzan su derecho al voto en el extranjero e implementarlas [...].

ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG492/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos.

INE/CG590/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el "Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024".

MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024**1.2.1. Integración del funcionamiento de los MRV**

El funcionamiento de los MRV se integrará por las personas que formen parte de la LNE-Extranjero y que hayan sido sorteadas, notificadas y capacitadas previamente. Las FMRV se encargarán de ejecutar y dar seguimiento a las actividades de la recepción de la votación presencial, por medios electrónicos a través de internet, emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero en el PEF23-24 y los PEL23-24.

[...]

VII. Los MRV estarán integrados por el siguiente funcionamiento:

a. FMRV propietarias:

a.1. Una persona Presidenta, y

a.2. Una persona Secretaria, por cada mil registros procedentes en la LNE-Extranjero por la modalidad presencial, y

b. Cuatro personas suplentes generales.

2.1. Instalación de los MRV

[...]

La votación en los MRV iniciará a las 08:00 horas (TCM⁴) del domingo 2 de junio de 2024 para el caso de las sedes consulares en Estados Unidos de América y Canadá, y a las 08:00 horas (TEF⁵) del mismo día para el caso de las sedes en España y Francia o bien, una vez que la persona Presidenta del MRV dé por instalado formalmente el MRV, y concluirá a las 18:00 horas (TCM) para el caso de las sedes en Estados Unidos de América y Canadá, y a las 18:00 horas (TEF) para el caso de las sedes en Francia y España.

Si llegadas las 18:00 horas (TCM) para el caso de las sedes en Estados Unidos de América y Canadá, y las 18:00 horas (TEF) para el caso de las sedes en Francia y España del día de la jornada electoral, hubiere personas electoras en los MRV formadas para votar, se les permitirá emitir su sufragio hasta las 18:30 horas (TCM) para el caso de las sedes en Estados Unidos de América y Canadá, y las 18:30 horas (TEF) para el caso de las sedes en Francia y España del día de la jornada electoral.

LINEAMIENTOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-04/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, ASÍ COMO LAS DENOMINADAS PERSONAS "SERVIDORAS DE LA NACIÓN", EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL**Artículo 14**

Aquellas personas que sean servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, no podrán ser designadas como FMDC.

1 Analogía. "[DCiv] Medio o instrumento técnico jurídico por el cual se le aplica a un supuesto no previsto en las leyes la regulación destinada a un caso con el que guarda similitud" (*Enciclopedia jurídica*).

2 El requisito de "Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad", establecido en el inciso a) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, en la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, apartado 1, inciso a), de la LGIPE, relativa a que para la integración de mesas directivas de casilla la o el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, por tanto, se determinó su inaplicación al caso.

3 En concordancia con el reconocimiento internacional y nacional de la no discriminación o exclusión, el requisito dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso h) [...], "no tener más de 70 años al día de la elección", se omite, toda vez que las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, Proceso Electoral 2023-2024 (Acuerdo INE/CG492/2023).

4 El tiempo del centro de México (TCM) u horario central es el huso oficial correspondiente al UTC-6, es decir, seis horas menos que el tiempo universal coordinado.

5 Tiempo de España y Francia (TEF) es el huso oficial correspondiente al UTC+1, es decir, una hora más que el tiempo universal coordinado.